

INFORME 21/2009

AYUNTAMIENTO
DE EL VILOSELL
ASPECTOS
PUNTUALES DE
LOS EJERCICIOS
2000-2005

INFORME 21/2009

**AYUNTAMIENTO
DE EL VILOSELL**
ASPECTOS
PUNTUALES DE
LOS EJERCICIOS
2000-2005

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 14 de julio de 2009, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyeró, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Alexandre Pedrós Abelló, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 21/2009, relativo al Ayuntamiento de El Vilosell, aspectos puntuales de los ejercicios 2000-2005.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de septiembre de 2009

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes y normativa aplicable	8
1.2.2. Organización y control interno.....	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
2.1. CONTRATACIÓN	14
2.1.1. Arrendamiento del almacén ubicado en la partida Font de la Dominga o Gorchs de El Vilosell	14
2.1.2. Contratos de obras relativos al alumbrado público	17
2.1.3. Contrato de obras de conservación y mejora del espacio natural de Sant Miquel de la Tosca	19
2.1.4. Contratos relativos a las obras de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable.....	22
2.1.5. Contratación del mantenimiento del recinto de las piscinas municipales durante los ejercicios 2004 y 2005	24
2.2. TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	26
2.2.1. Tributación por ICIO de las obras de construcción del embalse	27
3. CONCLUSIONES	28
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	29
4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	32

ABREVIACIONES

DAGP	Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
DGPNMF	Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico
DMA	Departamento de Medio Ambiente
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
PTA	Pesetas
REGSA	Regs de Catalunya, SA
RPELC	Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña
SAT	Servicio de Asistencia Técnica

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

Este informe se emite en ejercicio de las competencias de fiscalización atribuidas a la Sindicatura de Cuentas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, la Ley 7/2002, de 25 de abril, y la Ley 7/2004, de 16 de julio, todo esto de conformidad con lo que se prevé en el artículo 80 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

La fiscalización objeto de este informe tiene su origen en el acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 7 de junio de 2005, mediante el cual se dispuso la realización de una fiscalización puntual relativa a los temas concretos que fueron objeto de denuncia ante la Sindicatura de Cuentas con relación a la gestión del Ayuntamiento de El Vilosell.

Puesto que las cuestiones que fueron objeto de denuncia hacen referencia, básicamente, a aspectos de contratación y de tributación por el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) de dicho Ayuntamiento, el presente informe se ha limitado al análisis de las áreas de contratación y de tributación por ICIO de los ejercicios de 2000 a 2005 (ambos incluidos), con incidencia en la comprobación de las cuestiones que se pusieron de manifiesto en la Sindicatura de Cuentas mediante denuncia y que una vez hechas las primeras indagaciones presentaban indicios de veracidad. Estas cuestiones son las siguientes:

- Arrendamiento del almacén ubicado en la partida Font de la Dominga o Gorchs de El Vilosell.
- Contratos de obras del alumbrado público del municipio.
- Contrato de obras de conservación y mejora del Espacio natural de Sant Miquel de la Tosca.
- Contratos relativos a las obras de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable de El Vilosell.
- Contratación del mantenimiento del recinto de las piscinas municipales.
- Falta de cobro del ICIO por las obras de construcción del embalse de El Vilosell.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe.

En todo momento el ente fiscalizado ha mostrado una plena colaboración.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes y normativa aplicable

El municipio de El Vilosell está situado en la comarca de Les Garrigues, en la provincia de Lleida.

Su territorio es de 18,9 km² y la evolución de la población durante el período 2000-2005 ha sido la siguiente:

Año	Población
2000	197
2001	192
2002	194
2003	233
2004	242
2005	216

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña

A continuación se presentan las liquidaciones presupuestarias del Ayuntamiento de El Vilosell derivadas de las cuentas presentadas ante la Sindicatura relativas al período objeto de fiscalización. Estas liquidaciones no han sido fiscalizadas por la Sindicatura:

Ejercicio 2000 – Liquidación presupuestaria

	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Capítulos ingresos										
1. Impuestos directos	4.500	0	0,0	4.500	4.566	18,6	101,4	3.684	80,6	883
2. Impuestos indirectos	400	0	0,0	400	549	2,2	137,2	549	100,0	0
3. Tasas y otros ingresos	8.061	0	0,0	8.061	8.264	33,7	102,5	6.785	82,1	1.479
4. Transferencias corrientes	7.863	1.200	15,2	9.063	10.667	43,5	117,6	8.735	81,8	1.933
5. Ingresos patrimoniales	620	0	0,0	620	452	1,8	72,9	452	100,0	0
6. Enajenación invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital	4	0	0,0	4	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	4.257	***,*	4.257	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	0	800	***,*	800	0	0,0	0,0	0	0,0	0
Total ingresos	21.448	6.257	29,1	27.705	24.500	100,0	88,4	20.205	82,4	4.295
2. Capítulos gastos										
1. Remuneración personal	2.500	150	6,0	2.650	2.592	11,0	97,8	2.592	100,0	0
2. Compras bienes y servicios	16.044	3.960	24,6	20.004	16.725	71,5	83,6	15.088	90,2	1.637
3. Intereses	360	0	0,0	360	360	1,5	100,0	360	100,0	0
4. Transferencias corrientes	1.360	110	8,0	1.470	1.018	4,3	69,2	702	68,9	316
6. Inversiones reales	4	2.037	***,*	2.041	1.969	8,4	96,4	1.969	100,0	0
7. Transferencias capital	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	1.180	0	0,0	1.180	706	3,0	59,8	706	100,0	0
Total gastos	21.448	6.257	29,1	27.705	23.370	100,0	84,3	21.418	91,6	1.953
3. Situación económica										
Total ingresos	21.448	6.257	29,1	27.705	24.500		88,4	20.205	82,4	4.295
Total gastos	21.448	6.257	29,1	27.705	23.370		84,3	21.418	91,6	1.952
Diferencias	0	0		0	1.130			-1.213		2.343

Importes en miles de pesetas.

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/2009

Ejercicio 2001 – Liquidación presupuestaria

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Impuestos directos	4.330	0	0,0	4.330	5.147	12,4	118,8	4.507	87,5	640
2. Impuestos indirectos	500	0	0,0	500	95	0,2	19,0	95	100,0	0
3. Tasas y otros ingresos	7.805	0	0,0	7.805	5.945	14,3	76,1	5.532	93,0	413
4. Transferencias corrientes	9.170	0	0,0	9.170	8.574	20,6	93,5	7.782	90,7	792
5. Ingresos patrimoniales	670	0	0,0	670	653	1,5	97,4	653	100,0	0
6. Enajenación invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital	22.542	0	0,0	22.542	21.057	50,7	93,4	6.382	30,3	14.675
8. Variac. activos financ.	0	7.443	***,*	7.443	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	8.836	0	0,0	8.836	0	0,0	0,0	0	0,0	0
Total ingresos	53.852	7.443	13,8	61.295	41.471	100,0	67,6	24.951	60,1	16.520
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1. Remuneración personal	3.150	100	3,1	3.250	2.942	5,8	90,5	2.942	100,0	0
2. Compras bienes y servicios	17.433	2.200	12,6	19.633	14.634	29,0	74,5	12.697	86,7	1.938
3. Intereses	262	150	57,2	412	384	0,7	93,2	384	100,0	0
4. Transferencias corrientes	1.106	437	39,5	1.543	1.422	2,8	92,1	1.330	93,5	92
6. Inversiones reales	30.632	4.556	14,8	35.188	29.819	59,1	84,7	12.859	43,1	16.960
7. Transferencias capital	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	1.269	0	0,0	1.269	1.180	2,3	92,9	1.180	100,0	0
Total gastos	53.852	7.443	13,8	61.295	50.382	100,0	82,1	31.393	62,3	18.989
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Mov. de fondos	(d)	Deud./Acreed.	
Total ingresos	53.852	7.443	13,8	61.295	41.471	67,6	24.951	60,1	16.520	
Total gastos	53.852	7.443	13,8	61.295	50.382	82,1	31.393	62,3	18.989	
Diferencias	0	0		0	-8.911		-6.442		-2.469	

Importes en miles de pesetas.

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

Ejercicio 2002 – Liquidación presupuestaria

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Impuestos directos	28.758	0	0,0	28.758	27.653	10,5	96,1	24.385	88,1	3.268
2. Impuestos indirectos	2.404	0	0,0	2.404	9.889	3,7	411,3	9.889	100,0	0
3. Tasas y otros ingresos	45.437	0	0,0	45.437	55.852	21,3	122,9	49.125	87,9	6.727
4. Transferencias corrientes	52.709	0	0,0	52.709	62.115	23,7	117,8	57.628	92,7	4.487
5. Ingresos patrimoniales	3.982	0	0,0	3.982	4.816	1,8	120,9	3.330	69,1	1.486
6. Enajenación invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital	59.895	46.407	77,4	106.302	101.690	38,8	95,6	83.714	82,3	17.975
8. Variac. activos financ.	0	4.980	***,*	4.980	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	47.008	0	0,0	47.008	0	0,0	0,0	0	0,0	0
Total ingresos	240.192	51.387	21,3	291.580	262.014	100,0	89,8	228.071	87,0	33.943
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1. Remuneración personal	19.713	0	0,0	19.713	17.755	7,8	90,0	17.755	100,0	0
2. Compras bienes y servicios	96.000	17.462	18,1	113.462	108.472	48,1	95,6	97.506	89,8	10.965
3. Intereses	1.740	553	31,7	2.293	1.525	0,6	66,5	1.525	100,0	0
4. Transferencias corrientes	8.234	1.700	20,6	9.934	8.669	3,8	87,2	8.103	93,4	566
6. Inversiones reales	106.903	31.672	29,6	138.575	81.483	36,1	58,8	45.533	55,8	35.950
7. Transferencias capital	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	7.603	0	0,0	7.603	7.548	3,3	99,2	7.548	100,0	0
Total gastos	240.192	51.387	21,3	291.580	225.452	100,0	77,3	177.971	78,9	47.481
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Mov. de fondos	(d)	Deud./Acreed.	
Total ingresos	240.192	51.387	21,3	291.580	262.014	89,8	228.071	87,0	33.943	
Total gastos	240.192	51.387	21,3	291.580	225.452	77,3	177.971	78,9	47.481	
Diferencias	0	0		0	36.562		50.100		-13.538	

Importes en euros.

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/2009

Ejercicio 2003 – Liquidación presupuestaria

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Impuestos directos	29.598	0	0,0	29.598	28.987	19,6	97,9	25.721	88,7	3.266
2. Impuestos indirectos	5.500	0	0,0	5.500	5.996	4,0	109,0	5.996	100,0	0
3. Tasas y otros ingresos	41.070	0	0,0	41.070	31.754	21,4	77,3	28.397	89,4	3.357
4. Transferencias corrientes	55.389	0	0,0	55.389	71.040	48,0	128,2	64.768	91,1	6.272
5. Ingresos patrimoniales	3.980	0	0,0	3.980	3.924	2,6	98,5	2.124	54,1	1.800
6. Enajenación invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital	6	6.000	***,*	6.006	6.000	4,0	99,9	6.000	100,0	0
8. Variac. activos financ.	0	32.410	***,*	32.410	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
Total ingresos	135.543	38.410	28,3	173.953	147.701	100,0	84,9	133.006	90,0	14.695
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1. Remuneración personal	20.085	2.124	10,5	22.209	22.209	13,4	100,0	22.209	100,0	0
2. Compras bienes y servicios	97.840	2.822	2,8	100.662	94.284	57,1	93,6	86.689	91,9	7.595
3. Intereses	1.368	0	0,0	1.368	1.018	0,6	74,4	1.018	100,0	0
4. Transferencias corrientes	8.280	19.203	231,9	27.483	27.330	16,5	99,4	27.330	100,0	0
6. Inversiones reales	6	14.261	***,*	14.267	13.023	7,8	91,2	5.283	40,5	7.740
7. Transferencias capital	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	7.964	0	0,0	7.964	7.161	4,3	89,9	7.161	100,0	0
Total gastos	135.543	38.410	28,3	173.953	165.025	100,0	94,8	149.690	90,7	15.335
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Mov. de fondos	(d)	Deud./Acreed.	
Total ingresos	135.543	38.410	28,3	173.953	147.701	84,9	133.006	90,0	14.695	
Total gastos	135.543	38.410	28,3	173.953	165.025	94,8	149.690	90,7	15.335	
Diferencias	0	0		0	-17.324		-16.684		-640	

Importes en euros.

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

Ejercicio 2004 – Liquidación presupuestaria

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Impuestos directos	29.105	1.382	4,7	30.486	33.861	15,1	111,0	26.468	78,1	7.393
2. Impuestos indirectos	6.500	0	0,0	6.500	2.698	1,2	41,5	2.698	100,0	0
3. Tasas y otros ingresos	41.621	0	0,0	41.621	28.350	12,6	68,1	27.859	98,2	491
4. Transferencias corrientes	68.000	0	0,0	68.000	68.371	30,5	100,5	67.471	98,6	900
5. Ingresos patrimoniales	3.997	0	0,0	3.997	4.507	2,0	112,7	4.507	100,0	0
6. Enajenación invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital	6	50.520	***,*	50.526	86.149	38,4	170,5	35.629	41,3	50.520
8. Variac. activos financ.	0	11.507	***,*	11.507	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
Total ingresos	149.229	63.409	42,4	212.637	223.936	100,0	105,3	164.633	73,5	59.304
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1. Remuneración personal	20.359	7.342	36,0	27.701	27.701	13,1	100,0	27.701	100,0	0
2. Compras bienes y servicios	94.759	-2.354	-2,4	92.406	91.861	43,4	99,4	84.248	91,7	7.613
3. Intereses	800	0	0,0	800	741	0,3	92,6	741	100,0	0
4. Transferencias corrientes	25.720	-1.120	-4,3	24.600	24.096	11,4	97,9	23.504	97,5	593
6. Inversiones reales	6	59.540	***,*	59.546	59.546	28,1	100,0	5.663	9,5	53.883
7. Transferencias capital	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	7.584	0	0,0	7.584	7.350	3,4	96,9	7.350	100,0	0
Total gastos	149.229	63.409	42,4	212.637	211.296	100,0	99,3	149.208	70,6	62.089
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Mov. de fondos	(d)	Deud./Acreed.	
Total ingresos	149.229	63.409	42,4	212.637	223.936	105,3	164.633	73,5	59.304	
Total gastos	149.229	63.409	42,4	212.637	211.296	99,3	149.208	70,6	62.089	
Diferencias	0	0		0	12.640		15.425		-2.785	

Importes en euros.

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

Ejercicio 2005 – Liquidación presupuestaria

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Impuestos directos	31.900	7.000	21,9	38.900	37.236	11,1	95,7	32.277	86,6	4.959
2. Impuestos indirectos	3.500	2.700	77,1	6.200	6.207	1,8	100,1	6.207	100,0	0
3. Tasas y otros ingresos	41.067	0	0,0	41.067	55.777	16,6	135,8	53.781	96,4	1.996
4. Transferencias corrientes	80.844	4.314	5,3	85.158	84.246	25,1	98,9	83.336	98,9	910
5. Ingresos patrimoniales	3.997	0	0,0	3.997	4.583	1,3	114,6	3.681	80,3	902
6. Enajenación invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital	128.871	20.113	15,6	148.983	147.137	43,8	98,7	45.177	30,7	101.960
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
Total ingresos	290.178	34.127	11,7	324.305	335.187	100,0	103,3	224.460	66,9	110.726
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1. Remuneración personal	30.550	5.227	17,1	35.777	35.777	12,2	100,0	35.777	100,0	0
2. Compras bienes y servicios	89.190	1.246	1,3	90.436	76.861	26,2	84,9	67.290	87,5	9.570
3. Intereses	750	0	0,0	750	645	0,2	86,0	645	100,0	0
4. Transferencias corrientes	22.196	5.194	23,4	27.390	27.332	9,3	99,7	26.573	97,2	760
6. Inversiones reales	139.708	22.459	16,0	162.167	145.168	49,5	89,5	9.417	6,4	135.751
7. Transferencias capital	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	7.784	0	0,0	7.784	7.455	2,5	95,7	7.455	100,0	0
Total gastos	290.178	34.127	11,7	324.305	293.238	100,0	90,4	147.157	50,1	146.081
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Mov. de fondo	(d)	Deud./Acreed.	
Total ingresos	290.178	34.127	11,7	324.305	335.187	103,3	224.460	66,9	110.726	
Total gastos	290.178	34.127	11,7	324.305	293.238	90,4	147.157	50,1	146.081	
Diferencias	0	0		0	41.949		77.304		-35.355	

Importes en euros.

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

Puesto que el objeto de la presente fiscalización se circunscribe a las cuestiones puntuales de contratación y de tributación por el ICIO durante los ejercicios de 2000 a 2005, la normativa que se ha tenido presente ha sido la que se expone a continuación en la versión vigente en cada uno de los ejercicios analizados:

- Respecto a la contratación administrativa:
 - El Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - La Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.
- Respecto a la contratación privada:
 - Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña (RPELC).

- Respecto al ICIO:
 - Decreto legislativo 39/1988, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Ley reguladora de haciendas locales
 - Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria.
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

1.2.2. Organización y control interno

1.2.2.1. Organización de la corporación

La calificación del régimen municipal de El Vilosell es la de régimen ordinario.

En el período objeto de este trabajo el municipio no ha dispuesto de un reglamento orgánico municipal propio; la normativa básica y de despliegue sobre régimen local ha sido el cuerpo normativo que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento.

a) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período objeto de fiscalización, que comprende los ejercicios 2000-2005 (ambos incluidos), eran los siguientes:

- Pleno: con un número total de cinco concejales, incluyendo el alcalde y el teniente de alcalde
- Alcalde: Sr. D. Josep M. Nogué Roig
- Teniente de alcalde: Sr. D. Lluís Francesc Nogué Bou, responsable de la Concejalía de Agricultura, que incluye la representación del Ayuntamiento en la Comunidad de Regantes y en la Sociedad de Cazadores La Tossa de El Vilosell.

No se tiene constancia de la existencia de Junta de Gobierno.

b) Comisiones informativas y órganos complementarios

- Comisión especial de cuentas: con un número de tres concejales.

No existen comisiones especiales informativas.

c) Participación en otros entes

El Ayuntamiento de El Vilosell durante los ejercicios 2000-2005 participaba en los siguientes entes:

- Consorcio Garrigues para el Desarrollo del Territorio (aprobación de la inclusión del Ayuntamiento en dicho Consorcio por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2000).

- Consorcio LOCALRET (aprobación definitiva de la adhesión al Consorcio y de sus Estatutos por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 1998).
- Mancomunidad de Aguas de Les Garrigues para el Abastecimiento de Agua Potable (aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad y la adhesión del Ayuntamiento de El Vilosell como entidad mancomunada por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 1980).

d) Personal

Durante los ejercicios de 2000 a 2004 el Ayuntamiento de El Vilosell dispuso de una plantilla orgánica configurada por tres plazas de personal laboral, con las categorías de auxiliar administrativo, personal de limpieza y socorrista acuático. En el ejercicio 2005 se aumentó la plantilla con otra plaza de categoría peón.

1.2.2.2. Control interno

El ejercicio y responsabilidad de las funciones de control interno de la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes corresponde a la Intervención General de cada una de dichas entidades.

Respecto a la atribución de las funciones al puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, el puesto de trabajo de la Intervención del Ayuntamiento de El Vilosell debe ser clasificado de tercera clase y, por lo tanto, estar ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de secretaría intervención.

El Pleno del Ayuntamiento de El Vilosell, en sesión celebrada el 24 de diciembre de 1991, acordó que, a partir del 1 de enero de 1992, el servicio de secretaría intervención lo llevaría a cabo un secretario interventor del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) del Consejo Comarcal de Les Garrigues, junto con cinco pueblos más. Este servicio consiste en la prestación de las funciones de secretaría y de intervención a los municipios, por parte del Consejo Comarcal; comprende la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Las tareas de secretaría intervención durante el período fiscalizado las llevaron a cabo tres secretarios interventores del SAT del Consejo Comarcal de Les Garrigues.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CONTRATACIÓN

En este apartado se expone de forma general el volumen de contratación del Ayuntamiento de El Vilosell durante el período fiscalizado, ejercicios de 2000 a 2005, y se analizan varios contratos con relación a los cuales se puso de manifiesto a la Sindicatura la posible existencia de irregularidades mediante denuncia.

Durante los años de 2000 a 2005 el Ayuntamiento de El Vilosell, de acuerdo con la documentación facilitada a esta Sindicatura de Cuentas, licitó y adjudicó once contratos cuyo objeto se expone en el siguiente cuadro:

Año	Objeto del contrato
2000	Arrendamiento del bar del centro Arrendamiento del almacén ubicado en la partida Font de la Dominga
2001	Obras de alumbrado público
2002	Obras de mejora y mantenimiento de viales aptos para los vehículos de extinción Obras de conservación y mejora del espacio natural de Sant Miquel de la Tosca Obras de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell
2004	Arrendamiento y explotación del recinto de las piscinas municipales y su bar
2005	Obras de urbanización de la calle sin nombre Obras de cambio de ubicación de los contadores del agua Obras de mejora de los viales aptos para vehículos de extinción de incendios Mantenimiento de las piscinas municipales

Respecto al área de contratación, el Ayuntamiento de El Vilosell no disponía durante los ejercicios fiscalizados de registro de contratos ni de justificantes de haber comunicado el contenido de los contratos a la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 del TRLCAP.

A continuación se analizan los contratos con relación a los cuales se indicó la existencia de presuntas irregularidades.

2.1.1. Arrendamiento del almacén ubicado en la partida Font de la Dominga o Gorchs de El Vilosell

Mediante escritura de declaración de obra nueva y cesión otorgada en fecha 12 de enero de 1995, tuvo lugar la cesión, por parte de la Cámara Agraria Local de El Vilosell al Ayuntamiento de El Vilosell, de dos parcelas rústicas, una de las cuales, concretamente la que es objeto de análisis, está situada en la partida llamada Font de la Dominga o Gorchs de El Vilosell, sobre la cual se había construido un almacén de 479 m².

Con relación a dicha cesión, el Pleno de la Cámara Agraria Local de El Vilosell había adoptado, en fecha 10 de diciembre de 1993, los siguientes acuerdos:

Una vez leído el contenido del mismo, con el debido detalle y explicación a todos los presentes, se da a conocer el escrito del Ayuntamiento de El Vilosell, donde nos pide la transmisión de los inmuebles propiedad de esta cámara, con los siguientes condicionantes:

- la dedicación de los inmuebles objeto de la transmisión a finalidades de utilidad pública y de interés general agrario.
- Se aprueba la cláusula incondicional de reversión de los inmuebles a la Cámara Agraria en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento de El Vilosell, entidad destinataria de los inmuebles objeto de la transmisión, se incumplan los requisitos aprobados en los apartados anteriores.
- Adoptar el compromiso de mantener a disposición de la Cámara Agraria las actuales oficinas del edificio de la Casa Consistorial.
- Facultar a don Josep M^a Nogué Roig, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Vilosell, tan ampliamente como sea necesario en derecho para la formalización y ejecución de los presentes acuerdos, y en concreto, si procede, para la firma de las escrituras notariales de traspaso.

Al no haber ninguna otra solicitud presentada, y al estar de acuerdo con lo anterior, se acuerda por unanimidad transmitir estos inmuebles a favor del Ayuntamiento de dicha población gratuitamente y en beneficio de todo el pueblo con interés general agrario. Y solicitar al secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (DAGP) la ratificación del Acuerdo de transmisión.

En fecha 21 de marzo de 1994 el consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (DAGP) resolvió, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento sobre cámaras agrarias, estimar la solicitud de la Cámara Agraria Local de El Vilosell y ratificar el acuerdo adoptado en su Pleno con fecha 10 de diciembre de 1993 de transmisión de los inmuebles que eran propiedad de la Cámara, a favor del Ayuntamiento de El Vilosell. La autorización quedaba condicionada al otorgamiento de la escritura pública de declaración de obra nueva del almacén construido en la finca situada en la partida Font de la Dominga o Gorchs de El Vilosell así como la formalización de la transmisión en escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y remisión de una copia al Servicio de Secretaría Administrativa del DAGP.

Por lo tanto, dicha parcela, con el almacén construido en la misma, se transmitió el 12 de enero de 1995 al Ayuntamiento de El Vilosell a fin de destinarla a finalidades de utilidad pública y de interés general agrario.

Una vez fijados los antecedentes relativos a la transmisión de la finca situada en la partida Font de la Dominga al Ayuntamiento y a partir de la documentación entregada sobre el arrendamiento al alcalde de El Vilosell del almacén construido en la misma, se pasó a ana-

lizar si el procedimiento de arrendamiento que siguió el Ayuntamiento se ajusta a la legalidad vigente en el momento en que se produjo.

El bien inmueble objeto de análisis se encuentra calificado en el inventario general de bienes municipales como bien patrimonial. La utilización de este tipo de bienes se encuentra regulada en los artículos 72 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el RPELC.

En el acta del Pleno del Ayuntamiento de El Vilosell de fecha 1 de diciembre de 2000 consta que el alcalde, don Josep M. Nogué Roig, informa de que desde hace más de quince años hace uso del almacén ubicado en la partida Font de la Dominga o Gorchs de este término municipal.

Durante estos quince años, el que entonces ocupaba el cargo de alcalde del Ayuntamiento de El Vilosell utilizó dicho almacén sin que se hubiese formalizado ningún contrato de alquiler ni ninguna cesión a precario y sin que el Ayuntamiento cobrase ningún importe por su utilización.

De hecho, es en dicho Pleno del 1 de diciembre de 2000 en el que se pone de manifiesto la necesidad de formular un contrato de arrendamiento y estipular el alquiler correspondiente.

Según el artículo 72.2 del RPELC el procedimiento a seguir para poder arrendar el almacén era subasta pública o excepcionalmente concurso. Asimismo, de acuerdo con dicha normativa se debía tener en cuenta el criterio de máxima rentabilidad y en el expediente debía quedar justificada la oportunidad o conveniencia de la cesión y la valoración técnica del bien patrimonial.

En el procedimiento que tramitó el Ayuntamiento de El Vilosell se han detectado las siguientes irregularidades:

- El Pleno de fecha 1 de diciembre de 2000 fijó un precio para el alquiler de 50.000 PTA al año, sin que conste en el expediente ninguna valoración de carácter técnico.
- Asimismo, se acordó formalizar directamente con don Josep M. Nogué Roig el contrato de arrendamiento del almacén referido por un período no inferior a cinco años. Con relación a este acuerdo existe un informe de la secretaria interventora, de fecha 18 de diciembre de 2000, en el cual informa de que aunque la normativa establece que el procedimiento se debe llevar a cabo mediante subasta o concurso, el Pleno ha estimado más conveniente tener en cuenta los más de quince años de uso continuado de la finca mencionada por parte de don Josep M. Nogué Roig y formalizar directamente el contrato de arrendamiento.

En fecha 23 de diciembre de 2000 se formalizó el contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de El Vilosell y don Josep M. Nogué Roig.

A la vista de lo que ha quedado expuesto se puede concluir que el Ayuntamiento de El Vilosell permitió que don Josep M. Nogué Roig ocupase el almacén objeto de análisis durante el período comprendido entre el año 1995 y el año 2000 sin causa que le habilitase a seguir ocupándolo y que, posteriormente, no se siguió el procedimiento legalmente establecido para formalizar el contrato de arrendamiento con el Sr. Nogué en el año 2000.

Asimismo, de la fiscalización realizada no ha quedado acreditado que el uso dado por el Sr. Nogué al almacén referido cumpla con las finalidades de utilidad pública y de interés general agrario para las que la Cámara Agraria Local de El Vilosell lo cedió al Ayuntamiento bajo cláusula incondicional de reversión en el caso de su incumplimiento.

No consta que se haya ejercido el derecho de reversión por parte de su titular.

2.1.2. Contratos de obras relativos al alumbrado público

En el ejercicio 2001 el Ayuntamiento de El Vilosell llevó a cabo la contratación de varias obras con relación al alumbrado público del municipio. Todas estas obras se licitaron por procedimiento abierto mediante concurso público previa tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Concretamente, dentro del ejercicio 2001 se licitaron y ejecutaron las siguientes obras:

- Nuevo alumbrado público y anexo al proyecto de nuevo alumbrado.
- Reforma del alumbrado público en el municipio de El Vilosell.
- Obra complementaria del nuevo alumbrado.

En el mismo período temporal coincidieron la licitación y la ejecución de las obras para implantar una nueva red de alumbrado público con las de reforma de una parte del alumbrado ya existente con el fin de ir adaptándolo a la futura normativa sobre alumbrado público de Cataluña, que entraría en vigor durante el año 2001.

2.1.2.1. Obras del nuevo alumbrado público

En fecha 22 de enero de 2001 mediante decreto de la alcaldía se procedió a iniciar la tramitación del correspondiente expediente de adjudicación de las obras del nuevo alumbrado público y anexo al proyecto del nuevo alumbrado, por procedimiento abierto mediante concurso público.

En fecha 30 de marzo de 2001, el ayuntamiento adjudicó la contratación de la obra a la empresa EIPSA LLEIDA, SA, por un importe de 25.620.000 PTA (153.979,30 €), IVA incluido, y en fecha 17 de abril de 2001 se formalizó el contrato.

Con relación a este contrato se han detectado las siguientes incidencias que afectan a la fijación y valoración de los criterios de adjudicación del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP):¹

- Los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP no se encuentran debidamente ponderados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86.2 del TRLCAP y 67.2.i del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Los dos criterios de adjudicación que más puntos otorgaban a los licitadores constan ponderados únicamente en el cuadro técnico de otorgamiento de la puntuación, sin que ninguno de los licitadores la conociese con anterioridad, dada su falta de fijación en el PCAP. Estos dos criterios son la financiación y la mejora en la calidad de la obra sobre lo previsto en el proyecto y cualquier ofrecimiento que suponga una ampliación sobre la obra sacada a concurso.
- El PCAP establece como criterio de adjudicación la experiencia acreditada en obras técnicamente iguales o muy parecidas a la obra que se licitaba, cuando este criterio es un criterio de solvencia que no puede formar parte de los criterios de adjudicación.

De acuerdo con la documentación entregada relativa a la ejecución de la obra que consiste en las certificaciones de obra, acompañadas de la relación valorada de unidades de obra ejecutadas, la certificación final de obra y las actas de recepción, se puede concluir que ha quedado acreditado documentalmente que la empresa contratista llevó a cabo esta obra de forma efectiva.

2.1.2.2. Obras de reforma del alumbrado público

Las obras de reforma del alumbrado público de El Vilosell, cuya licitación se tramitó de forma paralela a la de las obras del nuevo alumbrado, afectan a parte del alumbrado pre-existente del municipio que se debía adaptar a la nueva normativa sobre alumbrado público de Cataluña que debía entrar en vigor durante el año 2001 (Ley 6/2001, de 31 de mayo).

En fecha 22 de enero de 2001, mediante decreto de la Alcaldía, se inició la tramitación del correspondiente expediente de adjudicación de las obras de Reforma del alumbrado

1. Atendiendo a la segunda alegación formulada por el Ayuntamiento de El Vilosell se ha suprimido el siguiente párrafo del texto original: "Con relación al criterio de adjudicación relativo a la mejora en la calidad de la obra sobre lo previsto en el proyecto y cualquier ofrecimiento que suponga una ampliación sobre la obra sacada a concurso, en la cláusula séptima del PCAP se establece una puntuación máxima de 6,2 puntos y, en cambio, en el cuadro técnico de valoración se establece un baremo que únicamente tiene en cuenta la rebaja en el importe de la obra o la valoración económica de las mejoras hasta dos puntos como máximo."

público del municipio de El Vilosell, por procedimiento abierto mediante concurso público a pesar de que por su importe se podía haber tramitado como contrato menor de obras.

En fecha 30 de marzo de 2001, el Ayuntamiento adjudicó la contratación de la obra mencionada a la empresa EIPSA LLEIDA, SA, por un importe de 4.327.000 PTA (26.005,79 €), IVA incluido, y en fecha 17 de abril de 2001 se formalizó el contrato.

Con relación a este contrato se han detectado exactamente las mismas incidencias que en el contrato de obras del nuevo alumbrado público que ya se han expuesto en el apartado 2.1.2.1.

En la fiscalización realizada no se ha conseguido documentación que acredite la realización de la obra.

2.1.2.3. *Obra complementaria del nuevo alumbrado*

En fecha 3 de agosto de 2001 el Pleno del Ayuntamiento de El Vilosell aprobó inicialmente el proyecto de obra complementaria del nuevo alumbrado público, que quedó definitivamente aprobado el 25 de septiembre de 2001.

El importe de la obra complementaria proyectada era de 4.170.806 PTA (25.067,05 €).

La obra la llevó a cabo EIPSA LLEIDA, SA, que era la empresa contratista de la obra principal del nuevo alumbrado de El Vilosell.

Puesto que el importe de las obras a realizar no superaba los 30.050,61 €, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 del TRLCAP vigente en ese momento, la tramitación que correspondía a dicho contrato era la de un contrato menor.

Con relación a este contrato constan dos certificaciones de obra: la primera emitida en fecha 30 de noviembre de 2001 por 1.235.125 PTA y la segunda emitida en fecha 31 de diciembre de 2001 por 2.935.681 PTA. Por lo tanto, queda acreditada de forma documental la efectiva ejecución de la obra.

2.1.3. *Contrato de obras de conservación y mejora del espacio natural de Sant Miquel de la Tosca*

El espacio natural de Sant Miquel de la Tosca, situado en el municipio de El Vilosell, está incluido dentro del espacio de interés natural Muntanyes de Prades. Este espacio natural está incluido en el Plan de espacios de interés natural de la Generalidad de Cataluña desde su aprobación mediante Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por sus valores naturales, paisajísticos y socioculturales.

En fecha 14 de agosto de 2001 los representantes del Ayuntamiento de El Vilosell y del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad (DMA) firmaron el Convenio de colaboración para la protección, conservación y mejora del espacio natural de Sant Miquel de la Tosca, dentro del espacio natural Muntanyes de Prades.

El objeto de dicho convenio era establecer un marco general de colaboración entre el DMA y el Ayuntamiento de El Vilosell con el fin de ejecutar actuaciones de acondicionamiento y mejora del área de Sant Miquel de la Tosca, según el proyecto de construcción de un área forestal recreativa, elaborado por la Oficina Comarcal del DAGP en Les Garrigues.

Dicho convenio marco preveía en la cláusula tercera la posibilidad de establecer convenios complementarios con el fin de desarrollar su objeto.

El Ayuntamiento de El Vilosell se comprometió a realizar las actuaciones previstas en el proyecto constructivo mencionado, de acuerdo con las directrices que estableció la comisión coordinadora prevista en el mismo convenio, y de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Plan de espacios de interés natural y en la normativa vigente.

Asimismo, en el convenio marco se establecía que las obligaciones económicas que se pudiesen derivar de sus objetivos se debían formalizar de acuerdo con lo establecido por el TRLCAP o bien por la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

En cumplimiento del convenio marco referido, con fecha 10 de abril de 2002, el alcalde de El Vilosell dictó un decreto mediante el cual acordó el inicio del correspondiente expediente para la contratación de la obra de conservación y mejora del espacio natural de Sant Miquel de la Tosca de acuerdo con la propuesta efectuada por la Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico (DGPNUMF).

El importe de las obras a realizar ascendía a 30.050 €; por lo tanto, la tramitación era la correspondiente a un contrato menor de obras de acuerdo con el artículo 121 del TRLCAP vigente en ese momento.

En el mismo Decreto de alcaldía se ponía de manifiesto que el importe total de las obras previstas las financiaría la DGPNUMF.

En fecha 12 de abril de 2002, mediante Decreto de Alcaldía, el Ayuntamiento de El Vilosell se responsabilizó de la ejecución de todas las actuaciones que se tuviesen que llevar a cabo así como de que éstas estuviesen finalizadas antes del 31 de agosto de aquel año. Mediante dicho Decreto se encargó a la empresa Gorgues-Sobrepere CB la ejecución de los trabajos que la DGPNUMF había propuesto en el marco de la ordenación y la mejora del espacio natural de Sant Miquel de la Tosca.

En fecha 15 de abril de 2002 se formalizó el contrato entre la empresa contratista y el Ayuntamiento de El Vilosell y se estableció un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

Posteriormente, en fecha 28 de junio de 2002, se firmó un convenio complementario entre el DMA y el Ayuntamiento de El Vilosell por el cual se encargó al Ayuntamiento la gestión y la ejecución de actuaciones para la protección, conservación y mejora del espacio de interés natural de Sant Miquel de la Tosca, así como la elaboración y ejecución de un modelo de planificación y gestión sostenible.

De hecho, este nuevo convenio es el documento en el cual se formalizan las cuestiones básicas de la ejecución y financiación de las obras que debían llevarse a cabo. Concretamente, en este convenio se fijó lo siguiente:

- Obras que debía ejecutar el Ayuntamiento de El Vilosell:
 - Restauración de las paredes secas, incluyendo la realización de varias escaleras con traviesas de madera tratada.
 - Instalación de una barbacoa, mesas anexas y una pila.
 - Acondicionamiento del camino izquierdo de acceso a la Fuente de los siete manantiales.
 - Desbrozo y limpieza general del espacio útil para los usuarios.
 - Adecuación y saneamiento de las antiguas instalaciones sanitarias.

- Financiación de dichas obras:
 - Las actuaciones previstas se valoran en un total en 30.050 €, IVA incluido, que el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña y la Unión Europea debían financiar conjuntamente.
 - El Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña debía abonar al Ayuntamiento de El Vilosell el importe de las actuaciones una vez finalizadas dentro del plazo establecido, previa presentación de la correspondiente documentación requerida a tal efecto.
 - Se preveía en el convenio la constitución de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada institución.
 - La duración máxima de ejecución del encargo era hasta el 31 de diciembre de 2002.
 - La documentación justificativa de las actuaciones realizadas la debía presentar el Ayuntamiento de El Vilosell antes del 1 de septiembre de 2002 al Departamento de Medio Ambiente.
 - El Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña tenía la facultad de supervisar y controlar en cualquier momento todas las actuaciones que debía gestionar y ejecutar el Ayuntamiento de El Vilosell.

La ejecución de la obra mencionada generó la factura 499/02 por parte de la empresa contratista Gorgues-Sobrepere CB, por un importe de 26.437 €, que el Ayuntamiento de El Vilosell abonó mediante cheques emitidos en fecha 30 de mayo, 9 de octubre y 15 de octubre de 2002.

De la fiscalización realizada se desprende que la gestión de la contratación llevada a cabo por el Ayuntamiento de El Vilosell en lo referente a las obras analizadas fue correcta.

2.1.4. Contratos relativos a las obras de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable

Con relación a las obras de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable de El Vilosell se han analizado los dos contratos que se llevaron a cabo:

- Contratación de la elaboración de la Memoria valorada de la obra Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell.
- Contratación de la obra Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell.

2.1.4.1. *Contratación de la elaboración de la Memoria valorada de la obra Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell*

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2001 se encargó a la empresa Engimac Consultors, SL, la redacción de la memoria valorada de las obras de Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell a fin de poder incluir dichas obras en las ayudas del DAGP para dotar de servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rural, y para la renovación y desarrollo de pueblos y la protección y la conservación del patrimonio rural que el Ayuntamiento quería solicitar al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 2001, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas referidas para el año 2002.

Puesto que se trataba de un contrato menor el Ayuntamiento siguió la tramitación legalmente establecida, con la correspondiente aprobación del gasto con fecha 1 de marzo de 2002 e incorporación de la correspondiente factura con fecha 31 de enero de 2002, por 348,59 €, emitida por la empresa contratista.²

2.1.4.2. *Contratación de las obras de Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell*

En fecha 28 de diciembre de 2001 el Pleno del Ayuntamiento de El Vilosell aprobó la Memoria valorada de la obra Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell con un presupuesto de 35.952,82 €.

2. Atendiendo a la tercera alegación formulada por el Ayuntamiento de El Vilosell se ha suprimido el siguiente párrafo del texto original: “En este contrato se ha detectado la existencia de una causa de incompatibilidad por contratar con el Ayuntamiento de El Vilosell de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.e del TRLCAP con relación a la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general; incompatibilidad que está configurada por el hecho de que el hijo del alcalde es el presidente y el consejero delegado de la empresa Engimac Consultors, SL, adjudicataria del encargo, y además es el ingeniero que firma la Memoria.”

En fecha 20 de mayo de 2002 dicho Pleno adjudicó la contratación de la obra en la empresa ACYSA por un importe de 35.950 € y el 22 de mayo se formalizó el contrato administrativo.

Puesto que parte de dicha obra se efectuaba en caminos que quedaban dentro del Plan de espacios de interés natural Muntanyes de Prades, el Ayuntamiento de El Vilosell solicitó la correspondiente autorización a la DGPNMF, la cual, en fecha 18 de marzo de 2002, notificó al Ayuntamiento que por dicho proyecto no era preceptiva la evaluación de impacto ambiental.

La tramitación contractual que por el importe de la obra debía haber llevado a cabo el Ayuntamiento de El Vilosell era la correspondiente al procedimiento abierto mediante concurso público y, en cambio, se acordó tramitarlo mediante procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.c del TRLCAP, alegando que para obtener la ayuda del DAGP se debía presentar el contrato en fecha 31 de mayo de 2002.

Con relación a este contrato se han detectado las siguientes incidencias:

- Inexistencia de la causa habilitante para poder contratar las obras mediante el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 141.c del TRLCAP, dada la inexistencia de imperiosa urgencia debida a acontecimientos imprevistos no imputables a la propia Administración.

Eso es así puesto que, según las bases de la convocatoria de la ayuda del DAGP referida en el punto anterior y concretamente del apartado 8.4.h, a la solicitud de la ayuda se debía adjuntar, entre otra documentación, el contrato administrativo de la obra o el compromiso de presentarlo antes del día 31 de mayo de 2002. Es decir, el 19 de diciembre de 2001, fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, el Ayuntamiento ya debía tener presente que la fecha límite para presentar el contrato era el 31 de mayo de 2002. Puesto que la Memoria valorada es de diciembre de 2001, el Ayuntamiento tuvo cinco meses para licitar las obras. Por lo tanto, si la licitación se inició el 16 de mayo no fue por una imperiosa urgencia sino por falta de previsión municipal.

- Falta de certificado de existencia de crédito y de informe de la secretaria interventora.
- Inexistencia de pliegos de cláusulas administrativas particulares o técnicas.
- Falta de acuerdo aprobatorio del expediente, del gasto y de apertura del plazo de presentación de ofertas
- Falta de acreditación por parte de las tres empresas licitadoras de su capacidad, solvencia técnica y solvencia económica.
- Falta de la preceptiva declaración por parte de las empresas licitadoras de no estar incurso en prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

- Falta de constitución de la Mesa de Contratación, de apertura pública de las ofertas y de propuesta de adjudicación.
- Falta de informes de carácter técnico sobre las ofertas presentadas por las empresas licitadoras.

En fecha 24 de septiembre de 2002 el DAGP levantó un acta de inspección mediante la cual se constató que las obras objeto de la ayuda económica estaban terminadas.

2.1.5. Contratación del mantenimiento del recinto de las piscinas municipales durante los ejercicios 2004 y 2005

En lo referente a los contratos relativos al mantenimiento de las piscinas municipales, se han fiscalizado los ejercicios 2004 y 2005, puesto que las presuntas irregularidades denunciadas ante la Sindicatura hacían referencia a estos ejercicios.

2.1.5.1. Arrendamiento y explotación del recinto de las piscinas municipales durante el ejercicio 2004

En el ejercicio 2004, el servicio de mantenimiento de las piscinas municipales se llevó a cabo a cargo del adjudicatario del contrato de arrendamiento de explotación del recinto de las piscinas municipales.

En fecha 17 de mayo de 2004 el Pleno del Ayuntamiento aprobó adjudicar el arrendamiento del recinto de las piscinas a una persona física y el 28 de junio se firmó el contrato con las siguientes características:

- El plazo de duración era desde el 1 de julio hasta el 11 de septiembre de 2004.
- Las obligaciones del contratista eran las siguientes:
 - Mantenimiento de la piscina y del recinto en general, incluidas las zonas ajardinadas.
 - Hacerse cargo del bar que había en dicha zona recreativa.
 - Liquidar al Ayuntamiento de forma semanal el importe de las entradas al recinto vendidas.
- Las obligaciones del Ayuntamiento eran las siguientes:
 - Pagar 15,03 € diarios al arrendatario.
 - Hacerse cargo de los gastos de los productos de limpieza y del botiquín.
 - Hacerse cargo del 50% de los gastos del consumo de energía eléctrica.

El contrato de mantenimiento de las piscinas municipales, incluida la explotación del bar, es un contrato administrativo especial definido en el artículo 5.2.b del TRLCAP. Esto es así puesto que su objeto no se corresponde con ninguno de los contratos típicos, pero en cambio está estrechamente vinculado con las tareas del Ayuntamiento de El Vilosell porque satisface una finalidad pública de competencia municipal como es la de crear una zona deportiva y de recreo para la población.

De acuerdo con los artículos 7 y 8 del TRLCAP, estos tipos de contratos se deben adjudicar con carácter preferente por sus propias normas, y a falta de éstas por el libro I y por el artículo 8.2 del TRLCAP, que exige la existencia de pliegos de cláusulas y determina su contenido mínimo, lo que hace que dentro de la categoría de los contratos administrativos especiales no se pueda utilizar la figura del contrato menor. Por lo tanto, la tramitación que se debería haber seguido es la de un negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

En este contrato se han detectado las siguientes incidencias:

- Falta de resolución de inicio de la contratación.
- Falta de pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Falta de certificado de existencia de crédito.
- Falta de solicitud y de negociación de tres ofertas.
- Falta de constitución de la Mesa de Contratación.
- Falta de acreditación de la capacidad y de la solvencia del contratista.

El servicio de mantenimiento de las piscinas municipales se prestó efectivamente tal y como certifica en fecha 30 de octubre de 2006 el secretario interventor del SAT del Consejo Comarcal de Les Garrigues al Ayuntamiento de El Vilosell.

2.1.5.2. *Mantenimiento del recinto de las piscinas municipales durante el ejercicio 2005*

En el ejercicio 2005, el servicio de mantenimiento de las piscinas municipales lo llevó a cabo un trabajador que fue contratado por el Ayuntamiento de El Vilosell, cuyos servicios fueron subvencionados por el servicio de empleo de Cataluña dentro de los llamados planes de empleo.

En el mes de marzo de 2005 el Ayuntamiento presentó un proyecto de mantenimiento de las piscinas y de la zona de recreo con el fin de acceder a la subvención convocada por el Departamento de Trabajo de la Generalidad destinada a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (Orden TRE/32/2002 y TRE/37/2005).

En fecha 30 de mayo de 2005 el Servicio de Empleo de Cataluña aprobó el proyecto presentado por el Ayuntamiento de El Vilosell y le otorgó una subvención para la contratación

de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios en régimen de administración directa, de acuerdo con los siguientes términos:

Expediente:	05-Y-0015/01
Denominación:	Mejora de espacio de ocio y recreo
Contratos subvencionados:	1
Duración de los contratos:	3 meses
Subvención:	4.664,49 euros

En fecha 23 de junio de 2005 se firmó el contrato laboral y el trabajador inició el servicio en las instalaciones municipales. Dicho contrato finalizó el 22 de septiembre de 2005. Consta documentalmente que el servicio se había prestado de forma efectiva.

De la fiscalización realizada se desprende que la gestión de la contratación llevada a cabo por parte del Ayuntamiento de El Vilosell respecto al servicio de mantenimiento de las piscinas municipales durante el ejercicio 2005 fue correcta.

2.2. TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

En este apartado se exponen de forma general las características del ICIO y se analiza la irregularidad que se puso de manifiesto ante la Sindicatura por la falta de cobro, por parte del Ayuntamiento de El Vilosell, del ICIO por las obras de construcción del embalse de dicha población.

Puesto que el hecho imponible del impuesto, es decir, la construcción del embalse, tuvo lugar durante el ejercicio 2002, la normativa tributaria a la que se refiere es la vigente durante aquel ejercicio.

El ICIO es un impuesto municipal de carácter potestativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, vigente en el año 2002.

El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no ésta, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento que la debe imponer.

Los sujetos pasivos de este impuesto son, en lo referente al contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley general tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los cuales se realicen las construcciones,

instalaciones u obras, siempre que sean propietarios de las obras. En los demás casos se considerará que el o la contribuyente es la persona propietaria de la obra.

Asimismo, tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del o de la contribuyente los que soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los mismos contribuyentes.

El Ayuntamiento de El Vilosell tiene establecido este impuesto mediante la Ordenanza fiscal número 3.

Desde el año 2000 hasta el 2005 el Ayuntamiento de El Vilosell giró noventa y seis liquidaciones de ICIO.

2.2.1. Tributación por ICIO de las obras de construcción del embalse

Mediante Acuerdo de Gobierno de la Generalidad con fecha 29 de mayo de 2001 se acordó encomendar a la sociedad REGS de Catalunya, SA (REGSA), la ejecución en el municipio de El Vilosell, por cuenta de la Generalidad de Cataluña y en los términos que establecía dicho acuerdo, la actuación relativa a Nuevos regadíos. Riego de apoyo. Proyecto de adecuación y construcción de impulso, embalse de regulación y conexión con red de distribución de riego de apoyo del olivo. TM Vilosell. Les Garrigues (Lleida).

En fecha 6 de agosto de 2001, mediante resolución del DAGP se aprobó el proyecto Actualización y mejora del proyecto de adecuación de captación y construcción de impulsión, embalse de regulación y conexión con red de distribución de riego de apoyo al olivo en el término municipal de El Vilosell, con un importe de 100.568.185 PTA (604.426,97 €) y un plazo de ejecución de la obra de cuatro meses.

Puesto que los terrenos sobre los cuales se debía llevar a cabo dicha actuación eran propiedad de la Comunidad de Regantes de El Vilosell, el 16 de octubre de 2001 REGSA y la Comunidad de Regantes de El Vilosell firmaron un convenio en el cual se concretaban todos los aspectos relativos a la disposición de los terrenos, al reparto del coste de las obras y al calendario de pagos, así como la liquidación y entrega de las obras.

El 24 de enero de 2002 el Consejo de Administración de REGSA adjudicó la obra a la empresa Antonio Casado y Cia, SA (ACYSA), por un importe de 587.804,47 € y el 11 de marzo de 2002 se formalizó el contrato.

El 30 de junio de 2003 el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR) recepcionó las obras del embalse y, en fecha 28 de abril de 2006, dicho Departamento las entregó a la Comunidad de Regantes de El Vilosell.

En el pacto segundo del convenio de 16 de octubre de 2001, firmado entre REGSA y la Comunidad de Regantes de El Vilosell, se fijó el compromiso de este ente de tramitar y

obtener, a su cargo, todos los posibles permisos, licencias o tasas de cualquier tipo, correspondientes a la Administración local, que pudieran afectar a la ejecución de las obras objeto del convenio, y se facultó a REGSA para que realizase estas gestiones de forma subsidiaria.

En fecha 17 de abril de 2009 el secretario del SAT del Consejo Comarcal de Les Garrigues en el Ayuntamiento de El Vilosell certificó lo siguiente:

Que de acuerdo con la documentación solicitada por la Sindicatura de Cuentas para la fiscalización puntual del Ayuntamiento de El Vilosell, en la secretaría a mi cargo no consta que se haya tramitado la licencia de obras correspondiente a la obra de actualización y mejora del proyecto de adecuación de captación y construcción de impulsión, embalse de regulación y conexión con la red de distribución de riego de apoyo al olivo en el TM de El Vilosell; al mismo tiempo, no consta que se haya liquidado el ICIO correspondiente.

A la vista de dicho certificado, se ha constatado que, en cuanto a esta obra, el sujeto pasivo no tramitó la correspondiente licencia de obras y el Ayuntamiento de El Vilosell no liquidó el correspondiente ICIO derivado de las obras efectivamente ejecutadas.

3. CONCLUSIONES

La fiscalización objeto de este informe tiene su origen en el acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 7 de junio de 2005, mediante el cual se dispuso la realización de una fiscalización puntual relativa a los temas concretos que habían sido objeto de denuncia ante la Sindicatura de Cuentas con relación a la gestión del Ayuntamiento de El Vilosell.

De la fiscalización de las cuestiones concretas objeto de análisis dentro de las áreas de contratación y tributación por ICIO, se desprenden las siguientes observaciones:

- El Ayuntamiento de El Vilosell permitió que don Josep M. Nogué Roig siguiese ocupando el almacén de propiedad municipal, situado en la partida Font de la Dominaga, durante el período comprendido entre el año 1995 y el año 2000, sin causa que le habilitase a ocuparlo y, posteriormente, no siguió el procedimiento legalmente establecido cuando formalizó el contrato de arrendamiento con el Sr. Nogué en el año 2000.
- De la fiscalización realizada no ha quedado acreditado que el uso dado por el Sr. Nogué al almacén referido cumpliera las finalidades de utilidad pública y de interés general agrario por las cuales la Cámara Agraria Local de El Vilosell lo cedió al Ayuntamiento bajo cláusula incondicional de reversión en caso de su incumplimiento.
- En los contratos de obras del nuevo alumbrado, de reforma del alumbrado, de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable de El Vilosell así como en el

contrato relativo al mantenimiento de las piscinas municipales del ejercicio 2004, se han detectado irregularidades relativas a la tramitación de los procedimientos contractuales.

- En relación con la obra de actualización y mejora del proyecto de adecuación de captación y construcción de impulsión, embalse de regulación y conexión con la red de distribución de riego de apoyo al olivo en el término municipal de El Vilosell, se ha constatado que el sujeto pasivo –la Comunidad de Regantes de El Vilosell- no tramitó la correspondiente licencia de obras y que el Ayuntamiento de El Vilosell no liquidó el correspondiente ICIO derivado de las obras efectivamente ejecutadas.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, y 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización se envió el 3 de junio de 2009 al Ayuntamiento de El Vilosell.

Una vez conocido el contenido del informe, el Ayuntamiento de El Vilosell envió respuesta, recibida a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 2627, de fecha 29 de junio de 2009, que se transcribe³ a continuación:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

Asunto: Envío de documentación

En vista del proyecto de informe 29/2006-IP emitido por la Sindicatura de Cuentas sobre la fiscalización de aspectos puntuales del Ayuntamiento de El Vilosell, se presentan las siguientes

ALEGACIONES

Primera: En relación con el punto 2.1.1 (arrendamiento del almacén ubicado en la partida Font de la Dominga o Gorchs de El Vilosell), es necesario constatar que, tal y como pone de manifiesto el presidente de Agronogué, existía un acuerdo verbal entre la Cámara Agraria y Agronogué en virtud del cual se habilitaba a la empresa Agrono-

3. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

gué para el uso del almacén ubicado en dicha partida, al ser la única empresa agraria de la zona.

Segunda: En relación con el punto 2.1.2.1 (Obras del nuevo alumbrado público) hay que poner de manifiesto que el informe de valoración que se tuvo en cuenta contempla todos los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas, y el baremo de las mejoras es de 6.2, tal y como fija dicha cláusula. Adjunto documento correspondiente, identificado como anexo 1

Tercera: En relación con el punto 2.1.4.1 (contratación de la elaboración de la memoria valorada de la obra Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell) hay que poner de manifiesto que el art. 20.e del TRLCAP expresamente dice que *“la prohibición para contratar llega igualmente, en lo que aquí importa, a los descendientes del cargo electo correspondiente, pero siempre que respecto a estos descendientes el cargo electo tenga su representación legal”*. Pues bien, en el caso que nos ocupa (la relación paterno-filial entre el presidente de la empresa contratista y el alcalde de El Vilosell) no se produce la prohibición de contratar en cuestión, ya que el alcalde no tiene la representación legal de su hijo y presidente de la empresa contratista.

Cuarta: En relación con el punto 2.1.4.2 (Contratación de las obras de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell) hay que destacar que el retraso se produce como consecuencia del período en que el ayuntamiento de El Vilosell estuvo carente de secretario-interventor, motivo que dificultó el proceso de contratación respectivo.

Atentamente,

Josep Maria Nogué Roig

Alcalde

[Firma, ilegible]

El Vilosell, 22 de junio de 2009

ANEXO I
PUNTUACIÓN DE LA OBRA “NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO Y ANEXO AL PROYECTO DEL NUEVO ALUMBRADO”

EMPRESA	OFERTA	MEJORAS	BAJA	PLAZO EJECUCIÓN	FINANCIACIÓN	EXPERIENCIA	PROGRAMA	MEDIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
BONAL	22.176.979	2,0 CAMBIO LÁMPARAS	13,67%	0,15 4 meses	1,5 6 meses	0,2	0,2	0,2	4,25
OMEVIGSA	5.165.137 20.523.867	4,4 610.021 3.826.108	0 %	0,15 4,5 meses	2,0 8 meses	0,2	0,2	0,2	7,15
RAFER SAFONT	21.348.934	2,8 2.869.324	16,89%	0 6 meses	0,5 60% contado 40% 120 días	0,2	0,2	0,2	3,9
EIPSA	25.620.000	5 GARANTÍA 24 M. 18 COLUMNAS CONTROL DE CALIDAD 3.950.000	0,27%	0,15 4 meses	1,75 7 meses	0,2	0,2	0,2	7,5
I.P.V. SL	21.250.643	1,9 1.953.795	17,27%	0	0	0,2	0,2	0,2	2,5
GETECMA, SL	23.120.103	3,0 A VALORAR L-700 CARANDINI RV 0,6/1 KV	10%	0,2 3 meses	0	0,2	0,2	0,2	3,8
ELEC. SOLER, SL	25.689.004	0,7 700.000	0%	0,2 3,5 meses	1,5 6 meses	0,2	0,2	0,2	3,0
SALVÍA-MONTAÑÉS	16.069.373	0 0	37,44%	0,2 39 días		0,2	0,2	0,2	0,8

4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de El Vilosell se hacen los siguientes comentarios:

- Se acepta la segunda alegación relativa a la valoración de uno de los criterios de adjudicación del contrato de obras del nuevo alumbrado que ha sido recogida en el apartado 2.1.2.1 del informe.
- Se acepta la tercera alegación relativa a la contratación de la memoria valorada de la obra de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en El Vilosell que ha sido recogida en el apartado 2.1.4.1 del informe.
- Las demás alegaciones no se pueden aceptar, ya que o bien no se ajustan a los criterios normativos empleados por la Sindicatura o bien contienen justificaciones que no se comparten.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-11373-2010